



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-016-2017-00555-00
Demandante	BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado	JIMMY ALEXANDER MUÑOZ YEPES
Decisión	NO TERMINA PROCESO, REQUIERE, DA TRASLADO A CUENTAS DE SECUESTRE
Providencia	Auto No. 1388VS

Obra en el plenario memorial allegado por el apoderado judicial del ejecutante, abogado AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Se observa que el memorialista caree de la facultad expresa de recibir, tal y como se avizora en el poder obrante a folio 37 del plenario. Así las cosas, este Despacho Judicial se obtendrá de darle trámite al escrito de terminación adosado y en su lugar REQUIERE a la parte ejecutante a fin de que aporte poder contentivo de dicha facultad.

De otro lado, SE DA TRASLADO de las cuentas parciales arribadas por el auxiliar de justicia (secuestre) GERENCIAR Y SERVIR S.A., por el término de 10 días de conformidad con lo previsto en el artículo 500 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto
anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

AMR